PRÓXIMA APERTURA DE VENTANILLAS PARA EL REGISTRO DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y LA ADQUISICIÓN DE COBERTURAS DE PRECIO EN AGRICULTURA POR CONTRATO, CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO/2015-16

Ciudad de México, lunes 15 de febrero de 2016

La Agencia de Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) informa a las personas productoras y compradoras, personas físicas y/o morales interesadas en participar en el Esquema de Agricultura por Contrato para maíz, sorgo, soya y trigo del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2015/16, que próximamente se darán a conocer mediante Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "Aviso"), las fechas de Apertura y Cierre de Ventanillas, las acciones para el registro de contratos de compraventa y la adquisición de coberturas de precios, y las especificaciones para operar el esquema de referencia, al amparo del *Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el Ejercicio Fiscal 2016*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015 (Reglas de Operación).

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

1.- Área de enfoque, ciclo agrícola, entidades federativas y volúmenes autorizados. Se señalan en el cuadro siguiente:

PRODUCTOS ELEGIBLES	ENTIDADES FEDERATIVAS	VOLUMEN AUTORIZADO (ton)
Maíz	Baja California, Campeche, Guerrero, Oaxaca, Sinaloa, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.	6,250,000
Sorgo	Campeche, Nayarit, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán	2,500,000
Trigo (panificable y cristalino)	Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa, Sonora y Zacatecas.	3,150,000
Soya	Nuevo León y Tamaulipas	20,000
TOTAL		**11,920,000**

Las coberturas adquiridas al amparo del *Aviso de Apertura de Ventanillas para la Compra de Coberturas Anticipadas en Agricultura por Contrato Ciclo Agrícola Otoño-Invierno/2015-16* (publicado en la página electrónica de ASERCA el 21 de diciembre de 2015), serán reconocidas en Agricultura por Contrato mediante el Aviso correspondiente, en donde los volúmenes contratados se considerarán dentro del volumen total autorizado.

Adicionalmente, los interesados en solicitar cobertura de precios previo a la publicación del Aviso podrán acudir a las oficinas de ASERCA y de la Banca de Desarrollo (FIRA – FND) para informarse respecto de los trámites necesarios para su adquisición y presentar la documentación correspondiente, para que en su caso sea validada por ASERCA.

2.- Bases de comercialización para los contratos de compraventa. Se señalan en el Anexo Único que se presenta al final de este comunicado.

3.- Ventanillas de Atención. Las oficinas de **ASERCA** correspondientes a la entidad federativa de producción, las oficinas de los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura (**FIRA**), así como las de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, y Pesquero (**FND**).

4.- Registro de los contratos de compraventa:

I. Durante todo el periodo de apertura de ventanillas y de manera exclusiva durante la primera semana, se podrán registrar los contratos de compraventa en los que participen productores con predios en propiedad o posesión de hasta 20 hectáreas de riego, o su equivalente en temporal.

II. Una vez transcurrido el plazo del numeral anterior, se podrán registrar los contratos en los que participan personas físicas productoras de maíz, trigo, sorgo y soya con predios en propiedad o posesión de hasta 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal, así como las personas morales considerando los límites de la pequeña propiedad agrícola que le son aplicables; se incluyen las personas productoras que no se hayan registrado en el período establecido en el numeral anterior.

5. Especificaciones para la validación y determinación de volúmenes que pueden ser apoyados: La validación de personas productoras, predios y volúmenes susceptibles de apoyo concluirá en fecha previa al cierre de las Ventanillas, conforme al plazo que se dé a conocer en el Aviso.

6.- Modalidades de la cobertura de precios. A elección de las personas participantes, podrán aplicar las siguientes modalidades a los contratos de compraventa:

1. Esquema de PRECIO ABIERTO:

I. Opción **"PUT"** para la **persona productora,** con un incentivo del 75% por parte de ASERCA.

II. La **persona compradora** podrá **elegir** entre las opciones que se proponen a continuación, con un incentivo del 25% por parte de ASERCA:

A. Opción **"CALL",** para proteger el precio del grano desde la firma del contrato de compraventa hasta la adquisición del producto, vencimiento julio de 2016 o septiembre de 2016.

B. Opción **"PUT",** para proteger el valor de sus inventarios, a partir de la acreditación del pago del grano a la parte productora, vencimiento septiembre de 2016 y diciembre de 2016.

Vencimientos: El vencimiento autorizado es julio de 2016; sin embargo, aquellas personas productoras cuya cosecha finalice en la segunda quincena de junio de 2016, o posterior a este periodo, podrán cubrirse con contratos vencimiento septiembre de 2016; ante esta situación, su contraparte podrá protegerse con contratos vencimiento septiembre y diciembre de 2016.
En el caso del sorgo de Tamaulipas, aplicará un vencimiento septiembre de 2016, salvo a petición de parte de cubrir en parcialidades de julio y septiembre de 2016. En el caso de las personas compradoras, vencimiento septiembre y diciembre de 2016 en igual proporción, salvo a petición de parte de cubrir sólo con vencimiento septiembre.

Aportación / Recuperación: Se contemplan las siguientes aportaciones y recuperaciones de los eventuales beneficios:

PARTICIPANTE	APORTACIÓN ASERCA (%)	APORTACIÓN PARTICIPANTE (%)	RECUPERACIÓN DEL EVENTUAL BENEFICIO DE LA COBERTURA
Productor	75	25	Participante
Comprador	25	75	

2. Esquema de PRECIO FIJO:

I. Opción **"CALL"** para la **persona productora,** con un incentivo del 70% por parte de ASERCA, con **vencimiento** julio de 2016 o septiembre de 2016.

II. Opción **"PUT"** para la **persona compradora**, con un incentivo del 20% por parte de ASERCA, con **vencimiento** julio de 2016 o septiembre de 2016.

.

Vencimientos: El vencimiento autorizado es julio de 2016; sin embargo, aquellas productoras cuya cosecha finalice en la segunda quincena de junio de 2016, o posterior a este periodo, podrán cubrirse con contratos vencimiento septiembre de 2016; ante esta situación, su contraparte podrá protegerse con contratos vencimiento septiembre y diciembre de 2016.
En el caso del sorgo de Tamaulipas, aplicará un vencimiento septiembre de 2016, salvo a petición de parte de cubrir en parcialidades de julio y septiembre de 2016. En el caso de las personas compradoras, vencimiento septiembre y diciembre de 2016 en igual proporción, salvo a petición de parte de cubrir sólo con vencimiento septiembre.

El precio a pagar por el grano comprometido será el que se establezca en el contrato de compraventa a término, de conformidad con el numeral **OCTAVO** de este Aviso:

Aportación / Recuperación: Se contemplan las siguientes aportaciones y recuperaciones de los eventuales beneficios:

PARTICIPANTE	APORTACIÓN ASERCA (%)	APORTACIÓN PARTICIPANTE (%)	ORDEN DE LA RECUPERACIÓN DEL EVENTUAL BENEFICIO DE LA COBERTURA (%)		
			1. PARTICIPANTE	2. ASERCA	3. PARTICIPANTE
Productor	70	30	30 1/	35 1/	De existir algún remanente, éste será para el participante.
Comprador	20	80	80 1/	10 1/	

1/ Sobre el costo de adquisición de la prima.

3. Esquema OPCIÓN "PUT" para la persona productora:

I. Opción **"PUT"** para la **persona productora,** con un incentivo del 85% por parte de ASERCA, con **vencimiento** julio de 2016 o septiembre de 2016.

II. La **persona compradora** pagará el precio de la fecha de la facturación del grano. Sin embargo, la persona productora podrá ceder la opción a su contraparte, por lo cual la compradora, en caso de que el precio del futuro baje en la fecha de facturación del grano, deberá pagar el precio de la fecha del registro del contrato de compraventa (futuro más bases estipuladas). Por el contrario, si el precio sube, la compradora pagará el precio de la fecha de la facturación del grano.
En ambos casos, para asegurar el cumplimiento del contrato de compraventa, la compradora deberá demostrar ante la Ventanilla de registro que se encuentra protegida (instrumento de administración de riesgo), contra las altas que experimenta el precio del futuro.

Vencimientos: El vencimiento autorizado es julio de 2016; sin embargo, aquellas productoras cuya cosecha finalice en la segunda quincena de junio de 2016, o posterior a este periodo, podrán cubrirse con contratos vencimiento septiembre de 2016. Si su opción la cede a la parte compradora, ésta podrá contratar también septiembre y diciembre de 2016. La protección del comprador por cuenta propia deberá ser por lo menos el vencimiento adquirido por el productor.

Aportación / Recuperación: Para los vencimientos julio, septiembre y diciembre de 2016, la aportación del costo de la prima será del 85%, con vencimiento a julio o septiembre de 2016 (en concordancia con la información de la salida de cosecha que se registre al momento de la operación), por lo que la persona participante se obligará a pagar la diferencia que resulte en los costos de la primas de las posiciones más lejanas (en su caso, vencimientos septiembre y diciembre de 2016). Los eventuales beneficios serán para el participante.

4. Esquema OPCION "CALL" para la persona productora:

Opción **"CALL"** para la **persona productora,** con un incentivo del 85% por parte de ASERCA, con **vencimiento** julio de 2016 o septiembre de 2016.

I. En este caso, las partes podrán convenir contractualmente que la **parte compradora** pague el precio del futuro de la fecha del registro del contrato de compraventa (más las bases estipuladas), sin considerar las variaciones que pueda sufrir el futuro en la cosecha.
Para asegurar el cumplimiento del contrato de compraventa al precio de la fecha del registro del contrato, la parte compradora deberá demostrar ante la Ventanilla de registro, que se encuentra protegida (instrumento de administración de riesgo) contra las bajas que experimente el precio, toda vez que la persona productora estará protegida con una opción CALL, contra cualquier movimiento al alza del precio registrado.

Vencimientos: Sólo aplicarán vencimientos julio o septiembre de 2016, dependiendo de la salida de cosecha. La protección del comprador deberá ser por lo menos el vencimiento adquirido por el productor.

Recuperación: Los eventuales beneficios serán para el participante..

7. Fórmulas de Precio Fijo y Precio Abierto para los Contratos de Compraventa:

1. Precio Fijo:

Precio de AxC	=	**Precio de futuros** (vencimiento de referencia) de la fecha del registro del contrato de compraventa	+	**Base al productor** aplicable por cultivo, entidad federativa o región

2. Precio Abierto:

Precio de AxC	=	**Precio de futuros** (vencimiento de referencia) de la fecha de la facturación del grano por el vendedor.	+	**Base al productor** aplicable por cultivo y entidad federativa o región

8. TRÁMITES, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN para el registro del contrato de compraventa, inscripción y compra de la cobertura

a. Validación de personas productoras, predios y volúmenes susceptibles de apoyo. Las persona vendedoras del grano deberán entregar archivo de productoras y predios en medio de almacenamiento de datos electrónicos, de conformidad con el formato proporcionado por la Dirección Regional ASERCA, considerando la fecha límite que se señalará en el Aviso.

b. Trámite de inscripción: requisitos y documentación. Una vez que la información de personas productoras, predios y volúmenes de producción quede validada, las personas interesadas deberán cubrir los requisitos y proporcionar la documentación que se señale en el Aviso considerando los siguientes requisitos:

I. Entregar la *Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivos a la Comercialización* (Solicitud), *ANEXO LV* de las Reglas de Operación, *secciones II al V*, según aplique.

II. Cumplir los requisitos generales para acreditar la personalidad, establecidos en el artículo 4 de las Reglas de Operación: para personas físicas, fracciones I incisos a) al d) y en caso de que la persona física esté representada, los subsecuentes incisos a) al d); para personas morales, fracción II incisos a) al g).

III. En caso de que alguna de las personas productoras sea persona moral, presentar relación de integrantes participantes en los Incentivos, utilizando la *sección VI del ANEXO LV* de las Reglas de Operación.

IV. Las productoras que se adhieran al contrato de compraventa a través de una persona moral sin ser miembros de ésta, presentar el instrumento de adhesión que corresponda; entre otros, alguno de los que se mencionan en el artículo 263 letra A, fracción IV inciso d).

V. Acreditar la superficie sembrada mediante el folio del predio. Si éste no está registrado, llenar el *ANEXO LII Formato de Registro de Predio Comercialización (Alta de Predio),* de las Reglas de Operación.
Si la persona solicitante no es propietaria del predio, anexar copia que acredite la posesión derivada y copia de la identificación vigente de la persona propietaria.

VI. Acreditar el régimen hídrico en riego mediante copia simple del comprobante de usos de derechos de agua (conforme al catálogo aplicable, disponible en la Dirección Regional) y en su caso, del Permiso Único de Siembra.

VII. Proporcionar los datos de la cuenta bancaria para el depósito de los eventuales beneficios de la cobertura de precios, llenando los datos del *ANEXO LV, sección XIV apartado XIV.2.*

c. Compra de la Cobertura

I. Suscribir la Solicitud (*ANEXO LV*), que contiene la información solventada, incluyendo la *sección VIII. COBERTURA, subsecciones VIII.1 y VIII.2;*

II. Realizar el pago del importe de su aportación al costo de la prima de la cobertura, solicitado por ASERCA, en la cuenta de ésta (numeral **NOVENO**) y entregar el comprobante del depósito a la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora gestionará la compra de la cobertura ante la Correduría, una vez que se hayan cumplido los requisitos, incluyendo la aportación del participante para el pago de la prima.

De conformidad con el artículo 3 último párrafo de las Reglas de Operación, la simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos, no crea derechos a obtener el apoyo solicitado.

Los Incentivos quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal y en lo general a lo dispuesto por las Reglas de Operación vigentes y al Aviso que para tal efecto se publique en el DOF.

Se exhorta a las personas interesadas a realizar las acciones de validación de productoras, predios y superficies, a que acudan a la Dirección Regional y/o a las unidades estatales, y a las compradoras, a que presenten la actualización de sus consumos y/o ventas auditadas correspondientes al ejercicio fiscal 2015 en la Dirección de Ordenamiento de Mercados, adscrita a la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, en Oficinas Centrales.

Fuente: Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial de ASERCA.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO ÚNICO

BASES DE COMERCIALIZACIÓN APLICABLES A AGRICULTURA POR CONTRATO, CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO/2015-16

MAIZ

Entidad Federativa	Base Estandarizada Zona Consumidora (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base a Pagar al Productor (Dls/Ton)	Área de Influencia
Baja California	87	19	68	Baja California
Guerrero	70	17	53	Ciudad de México y Guerrero
Oaxaca	53	17	36	Oaxaca
Sinaloa	78	34	44	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Zacatecas y exportación
Sonora	56	20	36	Sonora
Tamaulipas	62	43	19	Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz
Veracruz y San Luis Potosí	47	18	29	Veracruz, San Luis Potosí, Oaxaca, Puebla y Tabasco
Península (Yuc, Camp)	49	16	33	Campeche y Yucatán

SORGO

Entidad Federativa	Base Estandarizada Zona Consumidora (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base a Pagar al Productor (Dls/Ton)	Área de Influencia
Nayarit	59	25	34	Sinaloa
Sinaloa[1/] y Sonora	45	26	19	Guanajuato, Jalisco, México, Sinaloa y Sonora
Tamaulipas	46	44	2	Aguascalientes, Coahuila, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz
Veracruz y San Luis Potosí	34	22	12	Chiapas, Veracruz y San Luis Potosí
Península (Yuc, Camp)	36	16	20	Campeche y Yucatán

1/ Incluye Primavera-Verano/2016

SOYA

Entidad Federativa	Base Estandarizada Zona Consumidora (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base a Pagar al Productor (Dls/Ton)	Área de Influencia
Tamaulipas y Nuevo León	48	15	33	Nuevo León y Tamaulipas

TRIGO

Entidad Federativa	Tipo de trigo	Base Estandarizada Zona Consumidora (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base a Pagar al Productor (Dls/Ton)	Área de Influencia
Baja California y San Luis Rio Colorado, Sonora	Cristalino	60	38	22	Baja California, Guanajuato, Jalisco y Exportación
	Panificable	59	26	33	
Baja California Sur	Panificable	67	27	40	Baja California Sur
Chihuahua	Cristalino	56	34	22	Baja California, Chihuahua, Durango y Michoacán
	Panificable	56	34	22	
Coahuila, Durango y Zacatecas	Cristalino	60	31	29	Coahuila, Ciudad de México, México y Nuevo León
	Panificable	60	31	29	
Nuevo León	Cristalino	56	26	30	Coahuila y Nuevo León
	Panificable	56	26	30	
Sonora/Sinaloa	Cristalino	57	37	20	Coahuila, Guanajuato, Jalisco, México, Nuevo León, Puebla, Sinaloa, Sonora y Exportación
	Panificable	66	31	35	
BAJÍO (Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán y Querétaro)	Cristalino	64	27	37	Aguascalientes, Ciudad de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Nuevo León, Puebla y Sonora
BAJÍO (Guanajuato, Hidalgo, Jalisco y Michoacán	Panificable Suave	64	27	37	